

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 01033 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO NUÑEZ

DEMANDADOS: SIPROM INGENIERIA S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5º de la ley 2213 de 2022, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- La parte actora, deberá aportar el acta de la diligencia efectuada el 5 de julio del año que avanza.

2.- De igual forma deberá allegar los videos de las audiencias efectuadas, como quiera que conforme a lo aportado no se pueden revisar.

LAJUDICATURA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Cordial saludo

De conformidad con su solicitud le remito link de los videos del interrogatorio:

VIDEO 1
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6a0186c2-0db1-4037-80d5-2df5f076ce88?vcpubtoken=3906469f-a598-45b3-b5c8-3064909774f0>

Lifesize - Playback

The link for this recording is not valid. Please contact your administrator for a new link.

playback.lifesize.com

VIDEO 2
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/50427e81-92c7-42a8-8bc4-6e1dc98a3058?vcpubtoken=10b29f42-1b7a-44fd-aad9-6df9051fc27>

Lifesize - Playback

The link for this recording is not valid. Please contact your administrator for a new link.

playback.lifesize.com

3.- Indique o aclare porque la fecha de vencimiento de la obligación, data del 28 de mayo de 2015.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

4.- Aporte copia de la factura a la que alude en los hechos de la demanda.

5.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, acredite la apoderada actora, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

6.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e191fa8552632128f14c82e2ef7ba61fd01cf2e64e6b20299080f073763a883c**

Documento generado en 01/11/2022 05:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>